



Unitat tramitadora: Unitat Administració Secretaria
AJT/834/2020
Codi document: ASC14I02BU

Assumpte: Aprobar las ayudas de urgencia social para actividades deportivas_curso 2020-2021

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 21 de diciembre de 2020, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

ANTECEDENTES DE HECHO:

Por parte de la Jefe del Departamento de Bienestar y Familia, una vez valoradas las circunstancias concurrentes, se propone el otorgamiento de las ayudas de urgencia de apoyo para la actividad extraescolar deportiva que figuran en la relación que consta en el expediente, con expresión, entre otros, del beneficiario, concepto, importe y, en su caso, el endosatario de acuerdo con los endosos que constan en el expediente.

Resulta acreditada asimismo la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria que asimismo figura en la relación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 26 de abril, reguladora de las bases del régimen local, atribuye al municipio como competencia propia, en los términos de la legislación estatal y de las comunidades autónomas, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la situación inmediata de personas en situación o riesgo de exclusión social.

El artículo 17.2 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, determina que la gestión de las prestaciones económicas de urgencia social corresponde a los entes locales.

El artículo 30 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, que regula las prestaciones de urgencia social.

Teniendo en cuenta que los beneficiarios de las subvenciones cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones de las ayudas de urgencia social, de acuerdo con la información de la que se dispone, y que cumplen también con el artículo 8.2 de las bases reguladoras de ayudas de urgencia social de Osona.

Dado que se ha hecho la justificación de la necesidad de la subvención, que no se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho de cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y que no se ha tomado como medida cautelar la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de pagar al beneficiario o entidad



colaboradora, referidas a la misma subvención, todo ello de conformidad con el art. 88.3 del RLGS.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 06 de julio de 2020, aprobó exceptuar el requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de las personas beneficiarias de las ayudas de urgencia social que tramite el Ayuntamiento de Vic, de acuerdo con la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, que en su artículo 5.4 establece el carácter en los términos siguientes. "Las prestaciones económicas de urgencia social tienen la finalidad de atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia. " Teniendo en cuenta que el fin de la prestación es justamente la necesidad de dar respuesta a una necesidad urgente, no se pedirá la exigencia de encontrarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias o con la Seguridad Social.

En virtud de las competencias delegadas por decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2019.

Visto el informe propuesta emitido en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo ello, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la concesión de las ayudas de urgencia social, de acuerdo con la valoración y propuesta efectuada por el Departamento de Bienestar y Familia, que figuran en la Relación núm. O / 2020/623 que consta en el expediente a favor de los beneficiarios y por la cuantía y concepto que se detalla, por un Importe total de VEINTINUEVE CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA OCHO EUROS CON CUARENTA SEIS CÉNTIMOS (25.538,46 €) y con cargo a la partida presupuestaria 15231480025 de 2020 de Ayudas de urgencia.

SEGUNDO. Autorizar, disponer y el reconocer la obligación a los beneficiarios o, en los casos que así figure, a los correspondientes endosatarios.

TERCERO. Trasladar el presente acuerdo y la relación que consta en el expediente en las Áreas de Intervención y Tesorería.

APRUEBA POR UNANIMIDAD

De la qual cosa doy fe.

F_CONV FIRMA_SEC